Reforma constitucional que obliga al Fiscal Nacional a concurrir a las reuniones de coordinación con el Ministro del interior
Boletín N° 8209-07

Con la dictación de la ley 20502 del 21 de febrero de 2011, comenzó a operar en nuestra país una nueva institucionalidad en materia de seguridad ciudadana. En efecto, con esta normativa se reforma el Ministerio de interior estableciéndose el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, instaurándose además la Subsecretaría de Prevención del delito.

Con esta nueva institucionalidad se establecen organismos nuevos destinados al combate efectivo contra la delincuencia, una de los problemas más graves que en la actualidad vive nuestro país.

Dentro de esta nueva institucionalidad se han creado nuevas instituciones entre las que destaca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, organismo que se encuentra presidido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública e integrado por el Ministro de Justicia, el Subsecretario del Interior, el Subsecretario de Prevención del Delito, el Subsecretario de Justicia, un representante de la Corte Suprema designado por ésta, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, el General Director de Carabineros de Chile, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el Director Nacional de Gendarmería de Chile, el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Además, en cada región del país existirá un Consejo Regional de Seguridad Pública interior, presidido por el Intendente e integrado por los Gobernadores Provinciales, los alcaldes de los municipios de la región, el Secretario Regional Ministerial de Justicia, un representante de la Corte de Apelaciones respectiva designado por ésta, el Fiscal Regional del Ministerio Público, el Defensor Regional de la Defensoría Penal Pública, el Jefe de Zona de Carabineros de Chile, el Jefe de Región Policial de la Policía de Investigaciones de Chile, el Director Regional de Gendarmería de Chile, el Director Regional del Servicio Nacional de Menores, y el Director Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si bien, concebimos a la seguridad pública como uno de los temas centrales en la agenda nacional nos parece necesario un compromiso real y explícito de las autoridades que forman parte de cada una de las instituciones, Lo anterior a partir de gestos concretos e inequívocos.

Es por esta razón, que un gesto mínimo en torno a esta dirección lo constituye el concurrir a cada una de las sesiones que al efecto la autoridad requiera, con la finalidad coordinar las políticas de prevención y represión de la delincuencia en nuestro país.

Bajo este prisma, los firmantes del presente proyecto de ley, venimos en promover de una forma explícita la obligación de cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad Pública a las sesiones y reuniones en que tal instancia se constituya, a partir de la necesidad de entender a las políticas anti delincuencia como herramientas indispensables para su control y disminución, y con ello hacer de Chile una nación más libre y segura.

Proyecto de Ley

Artículo Único: incorpórese una nueva parte final al inciso último del artículo 6°de la Ley 20.502 en el siguiente sentido:

"***El consejo sesionará siempre y en todo caso con sus miembros titulares***"